



CERTIFICADO

Vicenç Tur Martí, Funcionario de Administración Local, secretario del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat,

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local de Olesa de Montserrat, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 8 de junio de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación:

Punto 6.1. Bases reguladoras y convocatoria de subvención IBI monoparental 2021. Exp. 2021/0072

“Propuesta de la Concejalía de Economía y Hacienda Exp. 2021/0072

Dado que el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat, tiene interés al convocar una línea de subvenciones, la finalidad de la cual es equiparar los titulares de familia monoparental con los de familia numerosa que, a la Ordenanza número 1, impuesto sobre bienes inmuebles, pueden disfrutar del beneficio fiscal de concesión potestativa de una bonificación del 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto y se ha procedido a redactar las correspondientes bases reguladoras y su convocatoria para el año 2021.

La Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat, aprobada por el Pleno de esta Corporación el 24 de octubre de 2019 y publicada definitivamente en el BOP de Barcelona el 31 de enero de 2020, establece las normas generales para la solicitud, la concesión, la justificación y el pago de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat y otra legislación aplicable en materia de subvenciones.

Las bases definen el conjunto de condiciones y procedimientos a seguir para la solicitud, tramitación, concesión y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat a los sujetos pasivos del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y sean titulares de familia monoparental.

En conformidad con la ley estatal 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen Gobierno, que modifica entre otros el art.20.8 de la referida Ley 38/2003, la convocatoria de estas subvenciones tendrá que ser comunicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a efectos de comunicarle el texto de la convocatoria por su traslado por la BDNS en el diario oficial correspondiente.

Se han emitido informe técnico de fecha 28/05/2021 sobre las bases y la convocatoria e informe jurídico de fecha 28/05/2021

En virtud de todo esto, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente



ACUERDO:

PRIMER. - Aprobar las Bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia pública no competitiva, para el ejercicio 2021, a los sujetos pasivos del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y sean titulares de familia monoparental.

SEGUNDO. - Aprobar los modelos normalizados 1, 2 y 3 para solicitar y justificar las subvenciones.

TERCERO. - Abrir la convocatoria de subvenciones mencionadas en el acuerdo primero de acuerdo con las bases reguladoras.

CUARTO. - Aprobar la Autorización (A) por un importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 11 931 48950 ECONOMÍA Y HACIENDA -AF-OTRAS TRANSFERENCIAS del presupuesto municipal para el año 2021.

QUINTO. - Las Bases reguladoras se publicarán en el Portal de transparencia, en la Sede electrónica de este Ayuntamiento y al Boletín Oficial de la Provincia, a través de la BDNS. El extracto de la convocatoria se lo siguiente:

- **Beneficiarios**

Podrán solicitar subvenciones destinadas al objeto indicado en el apartado 1 de las Bases reguladoras específicas los titulares de familia monoparental y que la renta de su unidad de convivencia sea inferior a 4 veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) que para cada ejercicio se haya aprobado, siempre que no estén afectadas por ninguno de las prohibiciones contenidas al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS); tendrán que cumplir unos requisitos.

- **Objeto**

El objeto de esta convocatoria, de acuerdo con las Bases reguladoras, es el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat a los titulares de familia monoparental y que sean sujetas pasivos del impuesto sobre bienes de naturaleza urbana de su vivienda habitual al ejercicio 2021.

- **Bases reguladoras**

Las Bases reguladoras estarán publicadas en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat.

- **Cantidad**

Aprobar la Autorización (A) por un importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 11 931 48950 ECONOMÍA Y HACIENDA -AF- OTRAS TRANSFERENCIAS del presupuesto municipal para el año 2021.

En el supuesto de que haya más solicitudes admitidas que crédito disponible a la convocatoria y no sea posible dotar la aplicación presupuestaria con más recursos,

el importe a subvencionar se ponderará entre el importe disponible a la convocatoria y el importe resultante derivado de las solicitudes admitidas.

El importe de la subvención será del 50% de la cuota líquida del impuesto sobre bienes inmuebles de la vivienda habitual.

Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El procedimiento de concesión se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva.

Se tramitará por el solo hecho de concurrir la persona solicitante, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

El órgano competente para la instrucción del expediente es el Departamento de Hacienda del área de Economía y Hacienda., que solicitará cuantos informes estime necesarios en conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local, según Decreto 000023 de 10/01/2020.

- **Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 55.1 del RLGS, al ser concurrencia no competitiva, no existen criterios objetivos porque no se establece ni comparación ni prelación de las solicitudes

- **Plazo y forma de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria por parte de la Base de datos Nacional de Subvenciones en el diario oficial correspondiente (BOP Barcelona).

Se tienen que presentar las solicitudes mediante los modelos normalizados que facilita el Ayuntamiento, según el que dictaminan las bases.

- **Plazo de ejecución.**

Año 2021.

- **Plazo y forma de justificación**

El pago se producirá cuando se compruebe que el importe subvencionado total o fraccionadamente, se ha pagado.

La forma de pago será por medio de transferencia bancaria.



Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

No hay posibilidad de efectuar pagos anticipados ni abonos por anticipado.

- **Otros datos de obligado cumplimiento**

Se tiene que cumplir con todo lo dispuesto en las Bases que regulan esta convocatoria de subvenciones, y de acuerdo con la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat, aprobada por el Pleno de esta Corporación el 24 de octubre de 2019 y publicada definitivamente en el BOP de Barcelona el 31 de enero de 2020.”

Sometida la propuesta a votación, es aprobada por UNANIMIDAD de todos los miembros asistentes, adoptándose en los términos de la misma.

La adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local municipal, en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto de Alcaldía número 1322 de 2 de julio de 2019.

Votación: Mayoría Simple.

Y porque conste, firmo este certificado con el visto bueno del Sr. Alcalde en Olesa de Montserrat, a fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE